



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU XI REGIÓN DE AYSÉN

DESIGNA COMISIÓN QUE INDICA PARA
FINES QUE SEÑALA.

RES. EXENTA N° 1013

COYHAIQUE, 22 JUN. 2009

VISTOS:

El Decreto Ley N° 1.305, de 1975; el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976; Resolución N° 1600, del 30 de Octubre del 2008, de la Contraloría General de la República que fija materias Exentas y Afectas al trámite de Toma de Razón; el Decreto N° 122, de fecha 24 de Mayo de 2006 (V. y U), que me nombra en el cargo de Director Subrogante Serviu Región de Aysén y;

TENIENDO PRESENTE:

- a. Las necesidades del Servicio,
- b. El llamado a concurso para proveer cargo Profesional Área Social – Programa Quiero Mi Barrio, honorarios PAC; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. **DESIGNESE** a los siguientes funcionarios de la Seremi de Vivienda Región de Aysén y de este Servicio de vivienda y Urbanización Región de Aysén, para formar Comité de Selección para concurso señalado en el punto b. precedente:

EDUARDO NAVARRO CARRASCO, Jefe Depto. Técnico

PEDRO SADE BARRIA, Jefe Depto. Desarrollo Urbano Seremi Región Aysén

SILVIA JOFRÉ MEZA, Profesional Programa Recuperación de Barrios

CLAUDIA NOVOA ZAMORA, Jefe Departamento Adm. Y Finanzas.

2. De conformidad a lo indicado en el punto 2. de las Bases Administrativas, la comisión designada precedentemente, emitirá el informe pertinente sobre el particular.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.

ISMAEL INFANTE MORALES
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSÉN (S)

DISTRIBUCION A:
- Sección Personal.
- Interesados (4)
- Oficina de partes.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA: **1015** /

COYHAIQUE, **22 JUN. 2009**

ASIGNA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA TITULO I.

VISTOS:

a) El D. S. N° 174/2005 (V. y U.), que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda y sus modificaciones posteriores; en especial el artículo 57, que autoriza a SERVIU para actuar como EGIS cuando no existan EGIS dispuestas a patrocinar un proyecto habitacional.

b) Que don (a) PAOLA JESSICA VELASQUEZ AGUERO, Rut N° 15.303.469-9, cumple con las condiciones para postular al Programa Fondo Solidario de Vivienda, Modalidad Adquisición de Viviendas Construidas, y revisados sus antecedentes se ha constatado que:

- Estado Civil = SOLTERA CON HIJOS
- Puntaje FPS = 7960
- Ahorro = 10,00 UF.

c) Que revisados:

- El contrato de promesa de compra venta, suscrito con fecha 13.03.2009, entre don (a) PAOLA JESSICA VELASQUEZ AGUERO, en su calidad de compradora, y don (a) MARGARETH ANIUSKA MORAGA LLAITUREO, en su condición de vendedora, donde se compromete la venta de la propiedad ubicada en el conjunto habitacional, "Antonio Michelato, III Etapa", Manzana C, Rol N°6, dirección municipal, Aysén Chiquito N° 491, de la ciudad de Puerto Aysen, comuna de Aysen, en **677,28 UF**.
- El informe de tasación, de Febrero del 2009, emitido por Graciela Ibar Hernández, Arquitecto, Serviu, que establece que la vivienda cuenta con una superficie de 36,80 M2, cuya tasación es de 581,20 UF, cumpliendo con los requisitos contemplados en el artículo 3 del D.S. 174/2005 (V. y U.)
- El estudio de títulos de la propiedad, de fecha 21.01.2009, emitido por Abogado Serviu, que concluye que la propiedad se encuentra con su título saneado y ajustado a derecho;
- El certificado N° 947/2008, emitido por la Dirección de Obras de Puerto Aysén, que da cuenta que la vivienda se encuentra acogida al DFL 2 de 1959, con Permiso de Edificación N° 104/01 de fecha 29.10.2001, Recepción Final N° 114/02 de fecha 11.10.2002.
- La carta de la postulante, 21.11.2008, donde declara conocer la vivienda y aceptar las condiciones de transferencia estipuladas;

Se cumple con los documentos requeridos según el D.S. 174/2005, en sus artículos 27 y 32, y las instrucciones establecidas en Circular N° 043 de fecha 17.04.2007.

e) El artículo 65 bis, del DS N° 174 (V y U), establece que en los Proyectos de Adquisición de Viviendas Existentes, éstas deberán cumplir, en cuanto a su ubicación, para la obtención del Subsidio a la Localización. Y la Resolución N° 5955 de fecha 09.11.2007 (V y U), que estable la siguiente fórmula = $\text{Avalúo Fiscal del Terreno} \times \text{Factor Corrector del Avalúo Fiscal} = \text{Subsidio a la localización}$; que en el caso de la vivienda singularizada en la presente resolución alcanza a = **170,88 UF**

f) La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de Razón;

g) El D.L. N° 1.305 (V y U) de 1975 y las facultades y atribuciones que me confiere el D. S. N° 355 (V y U.) de 1976;

h) El Decreto N° 122 de fecha 24 de mayo de 2006, (V y U), que me nombra en el cargo de Director Serviu Región de Aysén, del General Carlos Ibáñez del Campo, Subrogante, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1° ASIGNAR el subsidio correspondiente al Programa Fondo Solidario de Vivienda, **Título I**, Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, D.S. N° 174/2005, a la persona que a continuación se individualiza conforme al siguiente detalle:

NOMBRE BENEFICIARIO : PAOLA JESSICA VELASQUEZ AGUERO
RUT : 15.303.469-9

UBICACIÓN VIVIENDA.

Ciudad : PUERTO AYSEN
Conjunto Habitacional : ANTONIO MICHELATO, III ETAPA.
Calle : AYSÉN CHIQUITO N° 491
Rol / Manzana : ROL N° 6 MZ C

MONTO SUBSIDIO

SUBSIDIO	: 420,00	UF
SUBSIDIO POR LOCALIZACION	: 170,88	UF
TOTAL SUBSIDIO	: 590,88	UF

2° El precio de Compraventa de la vivienda singularizada en el resuelvo 1°, fue fijado por las partes en **677,28 UF** que será enterado por el asignatario de la siguiente forma:

- a) Con **10,00 UF** correspondiente al Ahorro acreditado por la postulante seleccionada al momento de realizar la reserva
- b) Con **420,00 UF** correspondiente al Subsidio del Programa Fondo Solidario de Vivienda, **Título I**, que otorga el SERVIU XI Región de Aysén, de conformidad al D.S. N° 174/2005 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores.
- d) Con **170,88 UF** correspondiente al subsidio diferenciado por **localización**.
- e) Con **76,40 UF** de aporte directo a pagar al vendedor al momento de ser transferida la vivienda

3° El Depto. de Operaciones Habitacionales procederá a asignar el Subsidio del Programa Fondo Solidario de Vivienda, **Título I**, Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, en las condiciones definidas en la reglamentación vigente, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades pertinentes, y a emitir el respectivo Certificado de Subsidio que la acredite como beneficiaria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE Y CÚMPLASE.


ISMAEL INFANTE MORALES
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN

VVN/fgl

TRANSCRIBIR A :

- D.P.H.
 - DITEC
 - SEREMINVU XI RG
 - DEPTO. OO.HH.
 - SECC. POSTULACIONES
 - CARPETA INDIVIDUAL
 - SECC. CONTABILIDAD (2)
 - OF. PARTES
- 